



**Tecnologías de IA y Administración de Justicia: Reflexiones desde la Sentencia T-323
de 2024**

Melissa Patiño Cano

Informe sobre el curso de extensión para optar al título de Especialista en Derecho
Administrativo

Asesora

Ángela María Lozada García , Magíster (MSc) en Derecho y Ciberseguridad de la
Universidad de León (España)

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Especialización en Derecho Administrativo
Medellín, Antioquia, Colombia

2024

Cita

(Patiño Cano, 2024)

Referencia

Patiño Cano, M. (2024). *Tecnologías de IA y Administración de Justicia: Reflexiones desde la Sentencia T-323 de 2024* [Informe curso de extensión]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

Estilo APA 7 (2020)



Especialización en Derecho Administrativo, Cohorte XX.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decana: Ana Victoria Vásquez Cárdenas.

Coordinador de Posgrados: Juan Pablo Acosta Navas.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

1. Inteligencia Artificial y Derecho

El curso de Inteligencia Artificial y Derecho forma parte del Diplomado Básico Virtual en Derecho, Tecnología e Innovación, ofrecido por la Universidad de Antioquia. Su objetivo es profundizar en temas que están transformando la industria legal, específicamente en relación con el concepto de Inteligencia Artificial (IA) y cómo su uso está impactando en la optimización de los procesos legales y en la toma de decisiones. Éste, se desarrolló a lo largo de cuatro semanas, con una intensidad total de veinticuatro (24) horas. En él, se abordaron temas clave como el origen del concepto de inteligencia artificial, su evolución y modernización, y las variables que actualmente componen estos sistemas.

También se estudiaron las fases del ciclo de vida de las IA, con el fin de entender cómo se lleva a cabo la construcción de estos sistemas desde la planificación del modelo, los datos que lo componen, la verificación y validación, su despliegue, funcionamiento y supervisión.

Además, durante el curso se proporcionaron herramientas para elaborar "*prompts*", que son básicamente las solicitudes o instrucciones dirigidas a una inteligencia artificial para generar contenido. Estas herramientas fueron enfocadas en su aplicación en el campo jurídico, analizando cómo los abogados pueden prepararse para los desafíos legales que parecen avecinarse con la llegada de estas nuevas tecnologías.

Finalmente, se abrió un espacio para el análisis y la discusión jurídica en torno a la interacción entre las normas de derecho de autor y propiedad intelectual frente al uso de tecnologías de inteligencia artificial. Se abordaron las posibles reconfiguraciones conceptuales de las categorías jurídicas de 'autor' y 'obra', considerando la naturaleza y características de los productos generados por estas tecnologías. El debate se centró en los desafíos que dichas producciones suponen para el marco normativo vigente, así como en la necesidad de adaptaciones normativas que respondan a la autonomía creativa y al carácter no humano de estas herramientas.

2. Tecnologías de IA y Administración de Justicia: Reflexiones desde la Sentencia T-323 de 2024

A partir de la discusión desarrollada en el curso 'Inteligencia Artificial y Derecho', en el cual se abordaron de manera transversal los retos y oportunidades que el uso de la inteligencia artificial plantea para la administración de justicia en Colombia, se analizaron los impactos de estas tecnologías en los distintos niveles del sistema judicial. Cada sesión exploró las implicaciones jurídicas, éticas y normativas de su implementación, identificando áreas críticas de transformación y posibles ajustes legislativos necesarios para garantizar una integración coherente y eficaz en los procesos judiciales. Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia establece que la administración de justicia es una función pública, la cual se caracteriza por su primacía del derecho sustancial y la prevalencia de los principios de celeridad y eficacia en la resolución de los conflictos, se debe analizar cómo estos principios se materializan en las diversas instancias judiciales y su articulación con el uso de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, en el ejercicio de dicha función, que implica:

La realización material de los fines del Estado Social de Derecho, pues a través de esta función pública, entre otras, el Estado garantiza un orden político, económico y social justo, promueve la convivencia pacífica, vela por el respeto a la legalidad y la dignidad humana, y asegura la protección de los asociados en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades públicas (Corte Constitucional, sentencia T-687, 2015, p. 12).

Con el fin de analizar una temática que relacione la Inteligencia Artificial y el contenido sustancial del Derecho Administrativo, surge la cuestión sobre los principales desafíos que plantea su uso en la administración de justicia en Colombia. La Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional ofrece una oportunidad relevante para examinar el impacto de las tecnologías de inteligencia artificial (IA) en el contexto judicial. Este análisis académico tiene como objetivo estudiar los argumentos expuestos en la sentencia, con un enfoque particular en sus implicaciones para la administración de justicia, la garantía del debido proceso y la salvaguardia de la independencia judicial. Se busca, además, identificar

los retos normativos y estructurales que se derivan del uso de estas tecnologías en el ámbito jurisdiccional.

En primer lugar, es preciso señalar que el pronunciamiento de la Corte Constitucional nace a partir de la selección para revisión del expediente de la acción de tutela enviada a dicha corporación, en cumplimiento del artículo 32 del Decreto 2591 de 2015. Aunque inicialmente no fue escogida para revisión, los magistrados (Paola Andrea Meneses Mosquera y José Fernando Reyes Cuartas) y la Defensoría del Pueblo insistieron en su selección, argumentando que el caso planteaba un debate novedoso que permitiría a la Corte pronunciarse sobre un asunto que actualmente carece de regulación en el país.

De este modo, la sentencia tiene su origen en un caso en el que el juez de segunda instancia, con fundamento en la Ley 2213 de 2022, y con el propósito de robustecer los argumentos de su decisión, utilizó la herramienta ChatGPT para redactar parte del fallo en un proceso de tutela relacionado con la protección del derecho fundamental a la salud de un menor de edad. Este uso de inteligencia artificial plantea interrogantes respecto a la validez y legitimidad de los fundamentos jurídicos construidos a partir de herramientas tecnológicas, así como sobre el cumplimiento de los principios que rigen el ejercicio judicial, particularmente en lo referente a la independencia y autonomía del juez.

La Corte Constitucional planteó interrogantes sobre la posible vulneración del derecho al debido proceso derivados de la decisión judicial emitida con el apoyo de ChatGPT 3.5. En particular, cuestionó la autoría de la decisión: ¿Fue el juez quien realmente la tomó o fue influenciada de manera determinante por la inteligencia artificial? Esta duda se agudiza ante la posibilidad de que las respuestas generadas por la IA carezcan de fundamento y sean producto de 'alucinaciones', lo que podría comprometer la motivación de la decisión.

Con el fin de comprender mejor cómo las inteligencias artificiales pueden impactar la función pública de administración de justicia en Colombia, es imperativo evaluar sus implicaciones para el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad en la toma de decisiones judiciales. Para ello, se hace necesario definir los aspectos fundamentales del funcionamiento y del concepto de inteligencia artificial. Esto contribuye a un enfoque novedoso de constitucionalidad que propone la Corte en las consideraciones de la sentencia en cuestión.

La inteligencia artificial es difícil de definir, pues es una tecnología que se desarrolla tan dinámicamente que emitir un concepto estático podría limitar su entendimiento o simplemente no reflejar lo que realmente puede significar en el futuro, no obstante, tal y como sea indicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, podría entenderse como un “Sistema basado en la máquina que puede hacer predicciones, recomendaciones o tomar decisiones, influyendo en entornos reales o virtuales, sobre ciertos objetivos definidos por los humanos” (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2019, p. 1).

Si bien, actualmente las IA implican un entramado de información que es apenas imaginable por un cerebro biológico, el origen del concepto data de 1950, cuando se planteó por primera vez la posibilidad de que las máquinas pensaran y, a partir de entonces, muchas de ellas se han desarrollado vertiginosamente hasta llegar a emitir predicciones bastante precisas basadas en un conjunto de datos que las alimentan.

Así, el punto de partida para aproximarse al concepto de IA, parte de cuatro aspectos: El razonamiento, que se refiere al proceso mental de deducir conclusiones lógicas y hacer predicciones a partir de conocimientos, hechos y creencias disponibles; la racionalidad, que conlleva la habilidad de elegir la mejor acción a realizar con el propósito de alcanzar cierto objetivo; la conducta, que se enfoca en todas las acciones y comportamientos que los sistemas IA pueden emitir como una respuesta a su entorno y a los estímulos que reciben; y la fidelidad en la forma de actuar con los humanos, es decir la capacidad que tiene el sistema de IA para mantener y transmitir a los usuarios un comportamiento consistente, confiable y predecible en las interacciones que se den (Russell & Norvig, 1995).

El análisis técnico que lleva a cabo la Corte Constitucional se ve en caminado a conocer cómo funciona el procesamiento de los datos que realizan las IA generativas, encontrando que:

Es posible señalar que, hoy en día, la IA se diferencia de tecnologías de la información anteriores, principalmente, por dos características. En primer lugar, estas nuevas tecnologías son capaces de aprender, es decir, pueden identificar patrones y descubrir nueva información sin la asistencia de un humano, así como predecir eventos futuros. En segundo lugar, la IA puede actuar con cierto grado de autonomía. Esto es, puede tomar, por sí sola, decisiones que no están preprogramadas. En teoría, un nivel más

alto de autonomía implicaría la capacidad de determinar estrategias óptimas para completar ciertas tareas e incluso determinar objetivos (Corte Constitucional, sentencia T-323, 2024, p. 50).

Esto, dado que la herramienta de inteligencia artificial utilizada por el juez de tutela de segunda instancia que dio como resultado el fallo estudiado, fue específicamente ChatGPT 3.5- en la versión que se encontraba gratuita para la época- un sistema de IA generativa que tiene la capacidad de responder preguntas en un lenguaje natural pero que tiene limitaciones en cuanto a la exactitud de sus respuestas, tal y como lo advierte OpenIA, creador del modelo que en sus condiciones de uso específicamente señala:

La inteligencia artificial y el aprendizaje automático son campos de estudio en rápida evolución. Trabajamos constantemente para mejorar nuestros Servicios y hacerlos más exactos, fiables, seguros y beneficiosos. Dada la naturaleza probabilística del aprendizaje automático, en algunas situaciones el uso de nuestros Servicios puede generar Output que no refleje con exactitud personas, lugares o hechos (OpenIA, 2024).

Ahora, en Colombia, el uso de IA no está aún regulado de manera específica en la administración de justicia, pero normativas recientes, como la Ley 2213 de 2022, permiten el uso de tecnologías, especialmente en lo que concierne a la digitalización de procedimientos y la reducción de la carga procesal (Galvis Vega, Alfonso Acosta, & Rodríguez Peñaloza, 2022). Sin embargo, no existe un marco regulatorio detallado que aborde el uso de IA generativa en la toma de decisiones judiciales, lo que genera un vacío normativo que la Corte debía analizar en este caso, específicamente con el fin de que, entre tanto se promulgue una ley sobre el tema, permita hacer uso de este tipo de herramientas sin afectar los derechos de los administrados, concluyendo que:

(...) pese a la inexistencia de un marco regulatorio sobre la IA en el Estado colombiano, la Constitución Política de 1991, la ley sobre tecnologías de la información, las leyes sobre manejo de datos e instrumentos del ejecutivo contienen todo un sistema de garantías que, en palabras actualizadas de Ferrajoli, constituiría un sistema de garantías tecnológico (Corte Constitucional, sentencia T-323, 2024, p. 71).

Si bien la honorable Corte Constitucional parece asumir una postura conservadora encaminada a advertir los peligros de un uso desregulado de las IA, reconoce que dada la velocidad a la que este tipo de sistemas evoluciona, los instrumentos del llamado derecho blando o *soft law*, constituyen una herramienta relevante como fuente normativa potencialmente vinculante, puesto que permiten efectivizar controles y condiciones que deban operar en cada una de los fases que componen el ciclo de vida de las IA, esto teniendo en cuenta que instrumentos tradicionales del derecho duro o *hard law* podrían resultar ineficaces a la hora de adaptarse al ritmo acelerado en que cambia la realidad social; y aunque referencia fuentes del derecho comparado que son un instrumento guía para el sistema normativo nacional, advierte que es imprescindible evitar caer en las llamadas prácticas de importación normativa que consisten en trasplantar regulaciones extranjeras al derecho nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, plantea la Corte una revisión interesante de los procesos regulatorios que se han realizado en el contexto internacional, en el que se destaca la propuesta de la Comisión Europea, aprobada el 13 de marzo de la presente anualidad, en la cual se prohíben de manera taxativa ciertas prácticas que pueden realizarse a través del uso de las IA, y además realiza una clasificación basada en los niveles de riesgo (alto, limitado o mínimo) que cada una de ellas puede representar, una vez identificadas las IA de alto riesgo, se especifican los requisitos para hacer uso de éstas:

Se establecerá, implantará, documentará y mantendrá un sistema de gestión de riesgos en relación con los sistemas de IA de alto riesgo.

2. El sistema de gestión de riesgos se entenderá como un proceso iterativo continuo planificado y ejecutado durante todo el ciclo de vida de un sistema de IA de alto riesgo, que requerirá revisiones y actualizaciones sistemáticas periódicas. Constará de las siguientes etapas:

a) la determinación y el análisis de los riesgos conocidos y previsibles que el sistema de IA de alto riesgo pueda plantear para la salud, la seguridad o los derechos fundamentales cuando el sistema de IA de alto riesgo se utilice de conformidad con su finalidad prevista;

- b) la estimación y la evaluación de los riesgos que podrían surgir cuando el sistema de IA de alto riesgo se utilice de conformidad con su finalidad prevista y cuando se le dé un uso indebido razonablemente previsible;
- c) la evaluación de otros riesgos que podrían surgir, a partir del análisis de los datos recogidos con el sistema de vigilancia poscomercialización a que se refiere el artículo 72;
- d) la adopción de medidas adecuadas y específicas de gestión de riesgos diseñadas para hacer frente a los riesgos detectados con arreglo a la letra a) (Parlamento Europeo; Consejo De La Unión Europea, 2024, p. 56).

En cuanto al problema jurídico que se plantea la Corte Constitucional en relación con la garantía del juez natural en un sistema jurisdiccional que adopte el uso de IA; se debe comenzar por afirmar que la categoría de juez natural, ha sido ampliamente abordada por la jurisprudencia del alto tribunal, que ha definido que *“El respeto al debido proceso, concretado en el principio de juez natural, implica la garantía de que el juzgamiento sea efectuado por los funcionarios y órganos que, en atención a lo dispuesto en la Constitución, tengan la competencia para ello”* (Corte Constitucional, Sentencia C 030 de 2023, p. 81). Además, indica en sus consideraciones que, a su vez el derecho a un juez natural se conforma por tres garantías adicionales, a saber:

El derecho a un juez natural a su vez se conforma por las siguientes tres subgarantías (i) juez legal previamente establecido; (ii) independencia judicial, que implica que ningún poder, ya sea estatal, particular, o de cualquier otra índole, como por ejemplo una IA, pueda influir en la consideración del caso y (iii) la imparcialidad frente al caso (Corte Constitucional, sentencia T-323, 2024, p. 110).

Una de las preocupaciones más significativas que emerge con la incorporación de tecnologías de inteligencia artificial (IA) en la administración de justicia, como lo evidenció la Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional, es el riesgo de que estas herramientas influyan en la toma de decisiones judiciales de manera que comprometan la independencia y la imparcialidad del juez. Esta preocupación no es infundada, dado que la naturaleza de las IA, específicamente los algoritmos de aprendizaje automático, depende directamente de los datos con los cuales son entrenadas. Si dichos datos contienen sesgos implícitos o explícitos,

los resultados generados por la IA inevitablemente reflejarán tales sesgos, lo que podría inducir un direccionamiento en la interpretación y aplicación del derecho.

Este fenómeno plantea un riesgo directo para uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho: la independencia judicial, consagrada en el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, que exige que las decisiones judiciales se basen exclusivamente en la ley y en la conciencia del juez, libre de presiones externas. La utilización de una IA que haya sido entrenada con datos sesgados o influenciados por patrones históricos de discriminación o desigualdad podría socavar este principio, dado que las sugerencias o redacciones propuestas por la IA podrían llevar al juez a adoptar una decisión sin percatarse de que está siendo influenciada por factores ajenos al análisis jurídico objetivo.

Pero va más allá, e incluso cuestiona como el uso de las IA generativas puede terminar por sustituir el juez competente en la toma de una decisión, indicando que el diseño institucional y normativo vigente en Colombia no prevé la posibilidad de que se prescinda la condición humana y afirmando que:

De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, el juez natural tiene que ser un humano y no una máquina, por lo que la IA no puede suplantar al juez en la toma de decisiones judiciales, pues ello implicaría la violación de la garantía del juez legal previamente establecido, sin importar la complejidad del asunto sometido a estudio de la jurisdicción. Si la decisión judicial es tomada por una IA, sin valoración y determinación por parte de un juez, será inválida y se quebrantará el derecho fundamental al debido proceso (Corte Constitucional, sentencia T-323, 2024, p. 114)

Empero, y direccionando el análisis a la resolución del caso en concreto que motivó el pronunciamiento, la Corte Constitucional reconoce la utilidad de las IA dentro de los ámbitos de gestión administrativa y judicial, que cuando se usan responsablemente no reemplazan la garantía del juez natural, e imponiendo a éste criterios de responsabilidad, idoneidad y guarda del principio de legalidad podrían utilizarse este tipo de tecnologías con fines de gestión administrativa, apoyo a la función judicial y corrección de síntesis o textos.

Adicionalmente, y volviendo al problema de la motivación de los fallos como obligación de los servidores judiciales contrastado con el uso de tecnologías como las IA

generativas, es preciso señalar que, en Colombia dicho ejercicio de argumentación a su vez comporta un derecho fundamental de los administrados:

En el estado constitucional de derecho, la motivación adquiere mayor importancia. La incidencia de los derechos fundamentales en todas las áreas del derecho y la obligación de los jueces y operadores jurídicos de aplicar las reglas legales y/o reglamentarias sólo en la medida en que sean conformes con la Carta Política (aspectos conocidos en la doctrina constitucional como efecto irradiación, interpretación conforme y carácter normativo de la Constitución) exigen del juez un ejercicio interpretativo calificado que dé cuenta del ajuste entre su interpretación y los mandatos superiores, y que le permita, mediante el despliegue de una argumentación que tome en cuenta todos los factores relevantes, administrar el pluralismo de los principios constitucionales (Corte Constitucional, sentencia T-2014 de 2012, p. 14).

Por lo tanto, la falta de motivación podría presentarse dentro de una providencia cuando ésta se sustenta sin supervisión responsable del funcionario judicial, con argumentos tomados por una IA generativa que puede producir alucinaciones que terminen por afectar el derecho fundamental al debido proceso (Corte Constitucional de Colombia, 2024).

También, se planteó la posibilidad de que dados los niveles de opacidad de la información con la que se entrenan estas herramientas de IA generativa, es factible que las mismas incurran en errores o en sesgos implícitos difíciles de detectar, lo que ineludiblemente terminaría por afectar derechos fundamentales de los destinatarios del pronunciamiento, e indicó el alto tribunal que:

Tales sesgos, que generan discriminación, también se encuentran presentes en ChatGPT 3.5. La propia plataforma ha establecido que sus resultados pueden resultar sesgados, toda vez que esta herramienta produce datos de salida a través de la generalización que le permite aplicar el conocimiento utilizado en su entrenamiento frente a entradas nuevas, lo que puede incidir en que se perpetúen los sesgos que están presentes en sus datos de entrenamiento, produciendo respuestas basadas en estereotipos o en el favorecimiento de ciertos grupos o ideas, lo cual entraña un peligro mayúsculo, por ejemplo, frente a poblaciones minoritarias o sujetos de

especial protección constitucional (Corte Constitucional, sentencia T-323, 2024, p. 138).

Todo esto plantea un dilema ético en relación con la posibilidad de que hacer uso de sistemas de inteligencia artificial para la toma de decisiones judiciales, sin conocerse de manera transparente los datos con los cuales estas fueron entrenadas, podría llevar a que los algoritmos direccionen los fallos emitidos de acuerdo con los patrones, juicios de valor o deficiencias de los datos de los cuales aprendió para generar sus respuestas. El mencionado dilema radica en que, aunque el uso de IA en la administración de justicia se presenta como una herramienta que podría mejorar la eficiencia y reducir la carga de trabajo de los jueces, el uso no regulado de estas tecnologías podría derivar en una forma de automatización de la justicia que desvirtúe la naturaleza humana y deliberativa de la función judicial.

Encuentra en este punto el pronunciamiento de la Corte Constitucional un camino ambicioso, al indicar que dado que en la actualidad no se ha desarrollado un sistema de inteligencia artificial especializado en la rama judicial que se haya entrenado con información verificada, es necesaria la identificación de las fuentes y verificación de los datos, lo que contrastado con el hecho de que la mayoría de estas IA se entrenan con millones de datos tomados de internet sin claridad de dónde vienen o como son clasificados podrían incluso llevar a que se den apropiaciones indebidas de creaciones intelectuales ajenas a los jueces y a una vulneración de las normas de protección de datos que se encuentran vigentes en Colombia.

Así, la Corte Constitucional concluye que es posible que los jueces acudan a sistemas de inteligencia artificial siempre y cuando su uso se haga de manera razonada, es decir con un enfoque de protección de los derechos fundamentales de los administrados, acudiendo al criterio de no sustitución de la racionalidad humana, y atendiendo a la carga de transparencia, responsabilidad y privacidad, y señala específicamente:

En virtud de aquel criterio, es factible emplear inteligencia artificial en labores propias de la justicia siempre que el uso de dichas herramientas no remplace labores jurisdiccionales indelegables e irremplazables, como lo son aquellas que requieren del razonamiento lógico y humano a efectos de interpretar los hechos, las pruebas, motivar la decisión o adoptarla. La utilización de IA para tales fines implicaría una violación de las garantías del juez natural, autonomía e independencia judiciales y al

debido proceso probatorio por sustitución del funcionario judicial. (Corte Constitucional, sentencia T-323, 2024, p. 153).

De manera que, puede afirmarse que en la Sentencia T-323 de 2024, la Corte Constitucional adoptó una postura cautelosa respecto al uso de IA generativa en la administración de justicia. Si bien reconoció su potencial para mejorar la eficiencia del sistema, la Corte subrayó que la IA debe ser utilizada como una herramienta complementaria y no como un sustituto del razonamiento judicial humano.

3. Conclusiones

Para concluir, en relación con lo planteado por la sala de revisión de la Corte Constitucional, específicamente en relación con los desafíos que plantea el uso de los sistemas de Inteligencia Artificial en la administración de justicia en Colombia, podrían extenderse las siguientes ideas:

La administración pública en general, y la justicia administrativa en particular, podrían beneficiarse de la implementación de IA en la tramitación de procesos, especialmente en aquellos casos que impliquen grandes volúmenes de información o complejidad técnica.

Actualmente, Colombia carece de un marco normativo específico que regule el uso de la IA en el ámbito judicial, y a pesar de que normativas recientes que permiten la digitalización y el uso de tecnologías en procesos judiciales, existe un vacío que podría llevar a un uso desregulado de la IA.

Existe la necesidad de un marco normativo más específico que regule el uso de IA en el ámbito judicial, con el fin de garantizar que su implementación respete los derechos fundamentales y no comprometa la calidad de las decisiones judiciales.

Las autoridades legislativas deben desarrollar regulaciones claras que aborden el uso de IA en el derecho, prestando especial atención a la transparencia, la responsabilidad y la prevención de sesgos; y es crucial que el desarrollo de estas tecnologías sea acompañado de marcos normativos que protejan los derechos de los ciudadanos y garanticen que la tecnología se utiliza de manera justa y equitativa; por lo que el principal desafío será encontrar un equilibrio entre la incorporación de herramientas tecnológicas y la preservación de los derechos fundamentales.

Se ha abierto un espacio por parte de la Corte para discutir cómo las herramientas tecnológicas pueden coexistir con los principios del derecho, subrayando que su implementación debe ser cuidadosa y responsable.

Este análisis puede servir como base para futuras investigaciones sobre la intersección entre tecnología y derecho administrativo, promoviendo un enfoque que priorice tanto la innovación como la protección efectiva de los derechos fundamentales.

La sentencia pone de relieve que el uso de herramientas de IA, como ChatGPT, en la toma de decisiones judiciales puede comprometer la independencia y la imparcialidad del juez. Existe el peligro de que el juez se vea influenciado por las respuestas generadas por la IA, lo que plantea interrogantes sobre la autoría de la decisión judicial y su motivación.

La Corte señala que, si una decisión se basa en un análisis realizado por una IA sin la supervisión del juez, podría violar el derecho al debido proceso y el principio del juez natural, que exige que las decisiones sean tomadas exclusivamente por seres humanos.

Existen riesgos éticos que conlleva el uso de la IA en la administración de justicia, especialmente en relación con los sesgos que pueden estar presentes en los datos con los cuales estas herramientas son entrenadas. Los sesgos implícitos en los algoritmos pueden perpetuar discriminaciones y afectar desproporcionadamente a grupos vulnerables. Por lo tanto, se subraya la importancia de la transparencia en los datos utilizados por la IA y la necesidad de un enfoque que priorice la protección de los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales.

Referencias

Corte Constitucional de Colombia, Sala Segunda. (02 de agosto de 2024). *Sentencia T-323*.

(M.P Juan Carlos Cortés González) Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena. (16 de febrero de 2023). *Sentencia C-030*.

(MM.PP José Fernando Reyes Cuartas y Juan Carlos Cortés González) Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-030-23.htm>

Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena. (09 de noviembre de 2015). *Sentencia T-687*.

(M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub) Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-687-15.htm>

- Corte Constitucional de Colombia. Sala Novena. (16 de marzo de 2012). *Sentencia T-214*. (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva) Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-214-12.htm>
- Degli Esposti, S. (2023). *La Etica De La Inteligencia Artificial*. La Catarata.
- Galvis Vega, G., Alfonso Acosta, G., & Rodríguez Peñaloza, A. (2022). Inteligencia artificial en el proceso de predicción de decisiones judiciales como modelo asistencialista mixto: entre la codificación y la justicia equitativa. *Una Revista de Derecho*. Obtenido de <https://una.uniandes.edu.co/images/VOL7NUM1/Galvisyal.pdf>
- OpenIA. (31 de Enero de 2024). *OpenIA*. Obtenido de <https://openai.com/es-ES/policies/terms-of-use/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2019). Artificial Intelligence in Society, Summary in Spanish. *OECD Publishing*, 1. Obtenido de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/603ce8a2-es.pdf?expires=1732897031&id=id&accname=guest&checksum=D351E3CD4966816EEAED0DA953030404>
- Parlamento Europeo; Consejo De La Unión Europea. (13 de Junio de 2024). Reglamento (UE) 2024/1689. Reglamento de Inteligencia Artificial. Obtenido de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202401689
- Russell, S. J., & Norvig, P. (1995). *Inteligencia Artificial: Un Enfoque Moderno* (2020 ed.). Prentice Hall.
- Sigman, M., & Bilinkis, S. (2023). *Artificial, la nueva inteligencia y el contorno de lo humano*. Debate.